

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE HUMEDALES EN LA FINCA VETA LA PALMA (SEVILLA) LIFE CERCETA PARDILLA LIFE19NAT/ES/000906 ACCIONES C2 y C3 POR UN VALOR ESTIMADO DE 115.840,71 € (IVA excluido).

CPV: 45262640-9 TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE

1. ANTECEDENTES

Los trabajos se encuentran enmarcados en el proyecto *LIFE CERCETA PARDILLA*, cuyo objetivo principal es mejorar el estado de conservación y recuperar las población de cerceta pardilla, el pato mas amenazado de Europa.

Dentro del grupo de acciones de conservación del proyecto se encuentra la acciones:

* C2 “*Acciones de mejora del hábitat, eliminación de obstáculos y mejora de infraestructuras existentes*”: Para fomentar la presencia y nidificación de la especie con medidas de mejora del hábitat y correcto funcionamiento hidrológico e hidráulico de los distintos sistemas lagunares.

* C3: “*Desarrollo de acciones de control de otras amenazas perjudiciales para la cerceta pardilla y su nidificación* “: Para abordar y mitigar amenazas para la especie como: la predación, la competencia y /o la caza accidental.

Incluidas en estas acciones, están proyectadas actuaciones en la finca Veta La Palma (Sevilla)

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

() Actuaciones propias de la Agencia

(**x**) Caso de financiación específica:

- **LIFE CERCETA PARDILLA LIFE19NAT/ES/ 000906 (1 de Enero de 2021-31 Diciembre 2025: 60 meses)**

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Para la mejora del hábitat de la Cerceta Pardilla en la finca Veta La Palma, se han de realizar movimientos de tierra y trabajos hidráulicos (balsa B9 de la finca) y construcción de cercado de protección (balsa B4).

Página 1 de 7

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		11/07/2023 13:35:11	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwpif5WraF5Ki1lvc2O3g38a3wv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LA AGENCIA no dispone de los medios materiales (maquinaria, materiales y elementos prefabricados) ni de personal cualificado (maquinistas) para la ejecución de los movimientos de tierras y la construcción y/o instalación de elementos que se hacen necesarios para la ejecución de las obras.

Por tanto, para acometer estas mejoras se hace necesario la contratación con un tercero la totalidad de la obra.

El servicio que constituye el objeto del contrato, no favorece la división del contrato por lotes, al no constituir unidades funcionales separadas, ni exigirle la naturaleza del mismo

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de **140.167,26 €** (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	93.798,15 €
Costes indirectos:	2.344,95 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	19.697,61 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	115.840,71 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	24.326,55 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	140.167,26 €

Anualidades previstas:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	84.100,36 €	1951130010 / G/ 44E / 22706 / 00 FP91000050
2024	56.066,90 €	1951130010 / G/ 44E / 22706 / 00 FP91000050

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

4 MESES desde la fecha de firma del Acta de Inicio.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de obras que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del **CONTRATO DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE HUMEDALES EN LA FINCA VETA LA PALMA (SEVILLA) LIFE CERCETA PARDILLA LIFE19NAT/ES/000906 ACCIONES C2 y C3** por un importe de **115.840,71 €** con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Fdo. Inmaculada Tenorio Aguilar

**Jefa de Área
Gestión de la Biodiversidad y Biodiversidad**

Página 3 de 7

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		11/07/2023 13:35:11	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwpif5WraF5Ki1lvc2O3g38a3wv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA (VALOR ESTIMADO CONTRATO \geq 500.000 EUROS).

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹.

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	Subgrupo 2	1

SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA²(VALOR ESTIMADO CONTRATO < 500.000 EUROS)

Quando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación³ **DE FORMA ALTERNATIVA O ACUMULATIVA:**

(x) Relación de las obras ejecutadas durante los últimos cinco años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características de la obra, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el **70 %** un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

- 1 Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del RD 716/2019, de 5 de diciembre han perdido su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022.
- 2 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera
- 3 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €.

(X) Declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características de la obra es imprescindible:

* Que las personas responsables de la obra (técnico y encargado) cuenten con cualificación técnica y/o profesional y experiencia en la realización de obras similares

Medios adscritos al contrato

(X) Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente a las obras:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
1 técnico	Titulación universitaria técnica.		Mínimo 2 años en obras similares
1 encargado de obra	Encargado obra		Mínimo 2 años en obras similares

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

* Certificado de empresa, contratos laborales y/o vida laboral que acrediten la cualificación y experiencia requerida.

* Título universitario que acredite la titulación requerida.

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

No procede

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (1)	90,00
----------------------	-------

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a **100** puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio **APORTAR PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS*** (el adjudicatario aportará previamente al inicio de la obra: Plan de Gestión de Residuos)**, se valorará de la siguiente forma:

	Puntos
SI Aporta Plan de gestión de residuos	10
NO Aporta Plan de gestión de residuos	0

*** **El Plan de Gestión de Residuos**, deberá incorporar: objetivos específicos, medibles, alcanzables, realistas y temporizables de prevención/valorización de al menos un 80 % de los residuos generados previstos. El Plan deberá establecer las medidas de prevención, las operaciones de reutilización/valorización o eliminación, y las medidas de separación obligatoria necesarias para conseguir estos objetivos.

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

3. PENALIDADES

(X) Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: **SI**

Retrasos en el inicio de los trabajos en un plazo máximo de 15 días naturales.

Penalización de 150 € por día de retraso sobre plazo máximo.

4. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(x) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		11/07/2023 13:35:11	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwpif5WraF5Ki1lvc2O3g38a3wv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	